Exp. H006/DGP/2022-14

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO

Empieza el 7 de junio de 2022
Termina el 7 de junio de 2022
Consta de 13 folios

ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

RESUELVO:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 7 de junio de 2022

El Concejal Delegado de Hacienda

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:

Base 19. Transferencias de créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)

Tercero.-Procedimiento:

De acuerdo con el literal de la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, la tramitación de las transferencias de crédito se hará, según corresponda a su tipología, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

a) Ayuntamiento

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.

2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.

3. Informe de la DGPC.

4. Informe de la Intervención.

5. Resolución del Alcalde/esa-Presidente/a.

6. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.

2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.

3. Informe de la DGPC.

4. Informe de la Intervención.

5. Propuesta del Concejal/a de Hacienda.

6. Dictamen de la Comisión de Hacienda.

7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso

el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

b) *Organismos Autónomos*

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.
3. Informe de la Intervención.
4. Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe de la DGPC.
3. Informe de la Intervención.
4. Propuesta del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Aprobación de la propuesta de modificación de crédito por el Consejo del Organismo Autónomo.
6. Dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.
7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado

Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente: De conformidad con lo previsto en la Base 19, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento, y concretamente por tratarse de una Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

Quinto: Resumen de la presente modificación de crédito (detalle en el anexo):

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE	0,00	40.000,00
6	GASTO DE INVERSIÓN	40.000,00	0,00
TOTALES		40.000,00	40.000,00

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos con el detalle según Anexo

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, a 7 de junio de 2022

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid) DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
25-3413-22610	Juegos Deportivos Arbitrajes actividades deportivas						0,00	40.000,00
25-3401-62300	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	2225340102	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje como pequeñas inversiones en instalaciones municipales				40.000,00	0,00
TOTALES							40.000,00	40.000,00

ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la Modificación presupuestaria de Transferencias de Créditos, procede hacer constar lo siguiente:

1. LEGISLACION APLICABLE.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinadas transferencias de crédito en los estados de los presupuestos.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por todo ello se informa que la transferencia de crédito por importe de 40.000,00 *euros* entre las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según *Retención de crédito para transferencias y bajas nº 1793* que se adjunta

MODALIDAD		Señalar con una X					
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO						
	CRÉDITO EXTRA, O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS						

1.-DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS								
PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si beneficia aplicación que aumenta o disminuye)		RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
25-3413-22610	Juegos Deportivos Arbitrajes actividades deportivas						0,00	40.000,00
25-3401-62300	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	22253401021	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje como pequeñas inversiones en instalaciones municipales				40.000,00	0,00
TOTALES							40.000,00	40.000,00

4. ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación presupuestaria es la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, 7 de junio de 2022

VICEINTERVENTORA
(en funciones de Interventora General)

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid) - INTERVENCIÓN -

2264/22

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que lo indicado en la siguiente tabla es el resumen de la presente modificación de crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE	0,00	40.000,00
6	GASTO DE INVERSIÓN	40.000,00	0,00
TOTALES		40.000,00	40.000,00

Ver detalle en el Anexo

Considerando que según informa el Interventor (Viceinterventora en funciones de Interventora General) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos con el detalle según Anexo

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 7 de junio de 2022

LA ALCALDESA

Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.

ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
25-3413-22610	Juegos Deportivos Arbitrajes actividades deportivas						0,00	40.000,00
25-3401-62300	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	2225340102	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje como pequeñas inversiones en instalaciones municipales				40.000,00	0,00
TOTALES							40.000,00	40.000,00

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA: para hacer constar que el Documento ... compuesto de ..1.. páginas ... de la ..1.. a la ..1.. y ... por el fedatario ... ha sido aprobado ... nº 2264/22 de fecha ..7 de junio.. de 2022
Móstoles, ..15.. de ..junio.. de 2022
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

D. EMILIO DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 7 de junio de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que lo indicado en la siguiente tabla es el resumen de la presente modificación de crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE	0,00	40.000,00
6	GASTO DE INVERSIÓN	40.000,00	0,00
TOTALES		40.000,00	40.000,00

Ver detalle en el Anexo

Considerando que según informa el Interventor (Viceinterventora en funciones de Interventora General) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos con el detalle según Anexo

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 7 de junio de 2022
LA ALCALDESA

ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
25-3413-22610	Juegos Deportivos Arbitrajes actividades deportivas						0,00	40.000,00
25-3401-62300	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	2225340102	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje como pequeñas inversiones en instalaciones municipales				40.000,00	0,00
TOTALES							40.000,00	40.000,00

Expte: 1802
1803

Exp. H006/DGP/2022-15

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO

Empieza el 8 junio de 2022
Termina el 8 junio de 2022
Consta de 14 folios

ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

RESUELVO:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 8 de junio de 2022

El Concejal Delegado de Hacienda

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:

Base 19. Transferencias de créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)

Tercero.-Procedimiento:

De acuerdo con el literal de la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, la tramitación de las transferencias de crédito se hará, según corresponda a su tipología, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

a) Ayuntamiento

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.

2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.

3. Informe de la DGPC.

4. Informe de la Intervención.

5. Resolución del Alcalde/esa-Presidente/a.

6. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.

2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.

3. Informe de la DGPC.

4. Informe de la Intervención.

5. Propuesta del Concejal/a de Hacienda.

6. Dictamen de la Comisión de Hacienda.

7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso

el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

b) *Organismos Autónomos*

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.
3. Informe de la Intervención.
4. Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe de la DGPC.
3. Informe de la Intervención.
4. Propuesta del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Aprobación de la propuesta de modificación de crédito por el Consejo del Organismo Autónomo.
6. Dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.
7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado

Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente: De conformidad con lo previsto en la Base 19, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento, y concretamente por tratarse de una Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos (base 14 de las Bases ejecución).

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.
Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

a) Los créditos declarados ampliables
b) Los créditos del capítulo de inversiones.
c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

Sexto.-: Resumen de la presente modificación de crédito (detalle en el anexo):

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE		37.933,50
6	GASTO DE INVERSIÓN		60.000,00
6	GASTO DE INVERSIÓN	97.933,50	
TOTALES		97.933.50	97.933.50

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos con el detalle según Anexo

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, a 8 de junio de 2022

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
21-1321-20400	Policía Local. Arrendamiento de material de transporte							37.933,50
21-1321-62404	Policía Local. Vehículos Policía	2221132112	Adquisición de vehículos			Recursos ordinarios	37.933,50	
20-9226-62300	Secretaría General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2220922601	Sistema de grabación de plenos municipales y el acta electrónica para el Ayto. de Móstoles. Dotación de fondos para la modernización del Salón de Plenos			Recursos ordinarios		60.000,00
20-9122-63500	Presidencia. Mobiliario	2220912202	Adquisición de bancos para el Pleno			Recursos ordinarios	18.150,00	
20-9122-62300	Presidencia. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2220912203	Adquisición pantalla Led audiovisual gigante			Recursos ordinarios	41.850,00	
TOTALES							97.933.50	97.933,50

ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la Modificación presupuestaria de Transferencias de Créditos, procede hacer constar lo siguiente:

1. LEGISLACION APLICABLE.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinadas transferencias de crédito en los estados de los presupuestos.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por todo ello se informa que la transferencia de crédito por importe de *97.933,50 euros* entre las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según *Retención de crédito para transferencias y bajas nº 1802 y nº 1803* que se adjunta.

MODALIDAD:		Señalar con una X:						
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x						
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS							
1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS								
PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
21-1321-20400	Policía Local. Arrendamiento de material de transporte							37.933,50
21-1321-62404	Policía Local. Vehículos Policía	2221132112	Adquisición de vehículos			Recursos ordinarios	37.933,50	
20-9226-62300	Secretaría General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2220922601	Sistema de grabación de plenos municipales y el acta electrónica para el Ayto. de Móstoles. Dotación de fondos para la modernización del Salón de Plenos			Recursos ordinarios		60.000,00
20-9122-63500	Presidencia. Mobiliario	2220912202	Adquisición de bancos para el Pleno			Recursos ordinarios	18.150,00	
20-9122-62300	Presidencia. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2220912203	Adquisición pantalla Led audiovisual gigante			Recursos ordinarios	41.850,00	
TOTALES							97.933.50	97.933,50

4. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Las aplicaciones de baja y las aplicaciones de alta, objeto de la presente modificación presupuestaria, no forman parte de la misma bolsa de vinculación

5. ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación presupuestaria es la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, 8 de junio de 2022

VICEINTERVENTORA
(en funciones de Interventora General)

2549/22

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que lo indicado en la siguiente tabla es el resumen de la presente modificación de crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE		37.933,50
6	GASTO DE INVERSIÓN		60.000,00
6	GASTO DE INVERSIÓN	97.933,50	
TOTALES		97.933.50	97.933.50

Ver detalle en el Anexo

Considerando que según informa el Interventor (Viceinterventora en funciones de Interventora General) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos con el detalle según Anexo

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 8 de junio de 2022

LA ALCALDESA

Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Documento que antecede, compuesto de 1 páginas numeradas de la 1 a la 1 y rubricado marginalmente por el fedatario que suscribe, ha sido aprobado por resolución nº 2549/22 de fecha 8 DE JUNIO 2022

Móstoles, 4 DE JULIO 2022

ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
21-1321-20400	Policía Local. Arrendamiento de material de transporte							37.933,50
21-1321-62404	Policía Local. Vehículos Policía	2221132112	Adquisición de vehículos			Recursos ordinarios	37.933,50	
20-9226-62300	Secretaría General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2220922601	Sistema de grabación de plenos municipales y el acta electrónica para el Ayto. de Móstoles. Dotación de fondos para la modernización del Salón de Plenos			Recursos ordinarios		60.000,00
20-9122-63500	Presidencia. Mobiliario	2220912202	Adquisición de bancos para el Pleno			Recursos ordinarios	18.150,00	
20-9122-62300	Presidencia. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2220912203	Adquisición pantalla Led audiovisual gigante			Recursos ordinarios	41.850,00	
TOTALES							97.933.50	97.933,50

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

D. EMILIO DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 8 de junio de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que lo indicado en la siguiente tabla es el resumen de la presente modificación de crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE		37.933,50
6	GASTO DE INVERSIÓN		60.000,00
6	GASTO DE INVERSIÓN	97.933,50	
TOTALES		97.933.50	97.933.50

Ver detalle en el Anexo

Considerando que según informa el Interventor (Viceinterventora en funciones de Interventora General) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos con el detalle según Anexo

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, 8 de junio de 2022
LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid) SECRETARÍA GENERAL JGL

ALCALDÍA

ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
21-1321-20400	Policía Local. Arrendamiento de material de transporte							37.933,50
21-1321-62404	Policía Local. Vehículos Policía	2221132112	Adquisición de vehículos			Recursos ordinarios	37.933,50	
20-9226-62300	Secretaría General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2220922601	Sistema de grabación de plenos municipales y el acta electrónica para el Ayto. de Móstoles. Dotación de fondos para la modernización del Salón de Plenos			Recursos ordinarios		60.000,00
20-9122-63500	Presidencia. Mobiliario	2220912202	Adquisición de bancos para el Pleno			Recursos ordinarios	18.150,00	
20-9122-62300	Presidencia. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2220912203	Adquisición pantalla Led audiovisual gigante			Recursos ordinarios	41.850,00	
TOTALES							97.933.50	97.933,50

Ayuntamiento de Móstoles

Exp. H006/DGP/2022-16

Expte. 2012
2013

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO

Empieza el 30 junio de 2022
Termina el 30 junio de 2022
Consta de 13 folios

ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

RESUELVO:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 30 de junio de 2022

El Concejal Delegado de Hacienda

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:

Base 19. Transferencias de créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)

Tercero.-Procedimiento:

De acuerdo con el literal de la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, la tramitación de las transferencias de crédito se hará, según corresponda a su tipología, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

a) Ayuntamiento

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.

2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.

3. Informe de la DGPC.

4. Informe de la Intervención.

5. Resolución del Alcalde/esa-Presidente/a.

6. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.

2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.

3. Informe de la DGPC.

4. Informe de la Intervención.

5. Propuesta del Concejal/a de Hacienda.

6. Dictamen de la Comisión de Hacienda.

7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso

el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

b) *Organismos Autónomos*

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.
3. Informe de la Intervención.
4. Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.

Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

1. Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.
2. Informe de la DGPC.
3. Informe de la Intervención.
4. Propuesta del Presidente/a del Organismo Autónomo.
5. Aprobación de la propuesta de modificación de crédito por el Consejo del Organismo Autónomo.
6. Dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.
7. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
8. Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
10. Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado

Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente.

De conformidad con lo previsto en la Base 19, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento, y concretamente por tratarse de una Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

a) Los créditos declarados ampliables
b) Los créditos del capítulo de inversiones.
c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

Sexto.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
45-2313-22706	Mayores. Estudios y trabajos técnicos							1.843,73
45-2313-62300	Mayores. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2245231311	Adquisición equipo de música	Recursos ordinarios			1.843,73	
21-1361-63400	Extinción de Incendios y Salvamento. Elementos de transporte	2221136105	Transformación vehículo S.E.I.S	35101	G28532919	UNESPA		70.000,00
21-1361-63300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136106	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	40.000,00	
21-1361-62300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136107	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	30.000,00	
TOTAL							71.843,73	71.843,73

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, a fecha de firma.

BIELSA CONDES JORGE - DNI 03925570E

Firmado digitalmente por BIELSA CONDES JORGE - DNI 03925570E
Fecha: 2022.06.30 15:27:54 +02'00'

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la Modificación presupuestaria de Transferencias de Créditos, procede hacer constar lo siguiente:

1. LEGISLACION APLICABLE.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinadas transferencias de crédito en los estados de los presupuestos.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por todo ello se informa que la transferencia de crédito por importe de *70.000,00 euros* entre las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según *Retención de crédito para transferencias y bajas nº 2012 y 2013* que se adjunta.

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
45-2313-22706	Mayores. Estudios y trabajos técnicos							1.843,73
45-2313-62300	Mayores. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2245231311	Adquisición equipo de música	Recursos ordinarios			1.843,73	
21-1361-63400	Extinción de Incendios y Salvamento. Elementos de transporte	2221136105	Transformación vehículo S.E.I.S	35101	G28532919	UNESPA		70.000,00
21-1361-63300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136106	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	40.000,00	
21-1361-62300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136107	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	30.000,00	
TOTAL							71.843,73	71.843,73

4 VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Las aplicaciones de baja y las aplicaciones de alta, objeto de la presente modificación presupuestaria, no forman parte de la misma bolsa de vinculación

5 ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación presupuestaria es la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, 30 de junio de 2022

VICEINTERVENTORA

(en funciones de Interventora General)

2598/22

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
45-2313-22706	Mayores. Estudios y trabajos técnicos							1.843,73
45-2313-62300	Mayores. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2245231311	Adquisición equipo de música	Recursos ordinarios			1.843,73	
21-1361-63400	Extinción de Incendios y Salvamento. Elementos de transporte	2221136105	Transformación vehículo S.E.I.S	35101	G28532919	UNESPA		70.000,00
21-1361-63300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136106	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	40.000,00	
21-1361-62300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136107	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	30.000,00	
TOTAL							71.843,73	71.843,73

Considerando que según informa el Interventor (Viceinterventora en funciones de Interventora General) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 30 de junio de 2022

LA ALCALDESA

Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

D. EMILIO DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 30 de junio de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

MODALIDAD:		Señalar con una X:
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
				RÉGIMEN FINANCIERO				
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
45-2313-22706	Mayores. Estudios y trabajos técnicos							1.843,73
45-2313-62300	Mayores. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2245231311	Adquisición equipo de música	Recursos ordinarios			1.843,73	
21-1361-63400	Extinción de Incendios y Salvamento. Elementos de transporte	2221136105	Transformación vehículo S.E.I.S	35101	G28532919	UNESPA		70.000,00
21-1361-63300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136106	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	40.000,00	
21-1361-62300	Extinción de Incendios y Salvamento. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2221136107	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35101	G28532919	UNESPA	30.000,00	
TOTAL							71.843,73	71.843,73

Considerando que según informa el Interventor (Viceinterventora en funciones de Interventora General) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, 30 de junio de 2022
LA ALCALDESA